CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 841-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA:	GERMAN CIFUENTES PEÑA – Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI
PLAZO:	El plazo de ejecución será de OCHO (08) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 79.852.150 COP).

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 expedida en Santander de Quilichao Cauca, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra GERMAN CIFUENTES PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.486.312, Propietario del Establecimiento de Comercio COMERCIALIDADORA JUANCI, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Santander de Quilichao requiere contratar el siguiente objeto: EL COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA. Para tal efecto, el Municipio de Santander de Quilichao adelantó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 016 de 2025. **2.** Que mediante Resolución No. 0006881 del 19 de diciembre de 2025 se adjudicó el contrato al proponente GERMAN CIFUENTES PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.486.312, Propietario del Establecimiento de Comercio COMERCIALIDADORA JUANCI. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 2025001635 del 12 de septiembre de 2025 en la presente vigencia fiscal 2025 para efectos de realizar los pagos con cargo a este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL

INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, y clasificación del UNSPCS son las mencionadas en la ficha técnica y estudio previo. **CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato: es SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 79.852.150 COP) IVA INCLUIDO**.** El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los gastos de transporte hasta el lugar de la entrega. Los precios unitarios de los ítems serán los que resulten de aplicar a la propuesta inicial realizada por el proponente el descuento porcentual realizado durante la subasta. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato, en una sola cuota equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato y de acuerdo a los bienes o productos efectivamente entregados, pagadera al finalizar su ejecución, es decir, cuando se haya hecho la entrega de los bienes dados en venta en el almacén de la Administración Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio de Santander de Quilichao y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. En forma previa a la autorización del pago, el contratista de la compraventa deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario, a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será el que determine previamente el Supervisor designado y en presencia del Almacenista General del Municipio **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** a: 1. 1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes. 2. Transferir los bienes o productos con las especificaciones técnicas requeridas. 3. Reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas. Para lo cual el contratista cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. 4. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes. 5. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio. 6. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los productos entregados, relacionando entidad, fecha, hora de entrega. 7. No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial. 8. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley. 9. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal. 11. Garantizar la calidad de los bienes entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción. 12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y/o de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente, sus dependientes y proveedores. 13. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se

obliga para con el **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QULICHAO: 1.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **2.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **3.** Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. **4.** Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas para el contrato**. 5.** Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato. **6.** Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato. **7.** Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal. **6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes **1)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001635 del 12 de septiembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: **EL VENDEDOR** se obliga a constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos, y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento **2) CALIDAD DE LOS BIENES** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el vendedor**. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **PARAGRAFO TERCERO** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se

aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Alcalde de Santander de Quilichao, el cual tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao**.** El supervisor verificará estrictamente que los suministros recibidos correspondan y no excedan los montos destinados para cada proyecto de inversión **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL VENDEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATISTA:** serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES E INFORMACIONES: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Santander de Quilichao. **CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de Condiciones definitivo. 3) Propuesta del vendedor. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. Para constancia se firma en el Municipio de Santander de Quilichao a los diecinueve 19 días del mes de diciembre de 2025.